

ISSN 2683-3239

SILLARES

Revista de Estudios Históricos

9



UANL



CEH
UANL

CENTRO DE
ESTUDIOS
HUMANÍSTICOS

NÚMERO
10
ENERO-JUNIO
2026

05
VOL.

Sillares

Revista de Estudios Históricos

<http://sillares.uanl.mx/>

*Los Malos tlatoles: indicios de discursos de
resistencia indígena en la causa criminal contra
el capitán alazapa Juan Alonso*

**Bad tlatoles: evidence of indigenous resistance
discourses in the criminal case against the
alazapa captain Juan Alonso**

Amelia del Carmen Carrillo Rodríguez
<https://orcid.org/0009-0009-2952-7571>
Universidad Autónoma de Nuevo León
Monterrey, México

Recibido: 07 de abril de 2025

Aceptado: 24 de noviembre de 2025

Editor: Adela Díaz Meléndez. Universidad Autónoma de Nuevo León,
Centro de Estudios Humanísticos, Monterrey, Nuevo León, México.

Copyright: © 2026, Carrillo Rodríguez, Amelia del Carmen. This is an open-access article distributed under the terms of Creative Commons Attribution License [CC BY 4.0], which permits unrestricted use, distribution, and reproduction in any medium, provided the original author and source are credited.



DOI: <https://doi.org/10.29105/sillares5.10-180>

Email: carmen.carrillordz@gmail.com

Malos tlatoles: indicios de discursos de resistencia indígena en la causa criminal contra el capitán alazapa Juan Alonso¹

Bad tlatoles: evidence of indigenous resistance discourses in the criminal case against the alazapa captain Juan Alonso

Amelia del Carmen Carrillo Rodríguez
Universidad Autónoma de Nuevo León
Monterrey, México
<https://orcid.org/0009-0009-2952-7571>

Recibido: 07 de abril de 2025
Aceptado: 24 de noviembre de 2025

Resumen: Este trabajo se propone recuperar la perspectiva de los indígenas sobre el sometimiento colonial mediante el análisis de fragmentos discursivos procedentes de una causa criminal del siglo XVII, priorizando la identificación de indicios del discurso de resistencia a partir de técnicas del Análisis del discurso. Las fuentes utilizadas son procesos judiciales contra indígenas del Nuevo Reino de León realizados durante el gobierno de Martín de Zavala; el enfoque teórico parte de los estudios subalternos, del que procede la noción de desclasificación de archivos, que se aplicó al contexto novohispano.

¹ Este artículo retoma datos de la investigación “Ladinísimos en lengua mexicana: indicios del discurso de resistencia indígena en causas criminales del s. XVII en el Nuevo Reino de León”, tesis elaborada para obtener el grado en la Maestría de Investigación en Humanidades, Cultura y Sociedad en la Universidad Autónoma de Nuevo León.

La colonización del norte de la Nueva España se realizó gracias a la introducción del náhuatl como lingua franca, propiciando el fenómeno del ladinismo, término que refiere la transculturación del indígena, en este caso a través de las prácticas lingüísticas. Sin embargo, la introducción del náhuatl no solo sirvió a los encomenderos para someter a los nativos; con el tiempo, su uso facilitó que indígenas hablantes de lenguas diferentes pudieran organizar acciones colectivas para resistir al dominio colonial. Las estrategias de resistencia más comunes eran el robo de ganado y la destrucción de propiedades, pero también hubo de naturaleza discursiva. Los denominados “malos tlatoles” (rumores, quejas y convocatorias de rebelión) aparecen referidos en decenas de procesos judiciales contra “indios alzados”. En este trabajo se analizan declaraciones y confesiones extraídas de la causa criminal contra el capitán alazapa Juan Alonso para identificar los indicios del discurso de resistencia indígena frente a la dominación europea.

Palabras clave: discurso; náhuatl; alzamientos indígenas; poder; resistencia.

Abstract: This work aims to recover the indigenous perspective on colonial subjugation through the analysis of discursive fragments from a 17th-century criminal case, prioritizing the identification of evidence of resistance discourse using Discourse Analysis techniques. The sources used are judicial proceedings against indigenous people from the Nuevo Reino de León during the government of Martín de Zavala; the approach was based on subaltern studies, applying its principle of archival declassification to the novohispano context. The colonization of northern region of the Nueva España was achieved through the introduction of Nahuatl as a lingua franca; this brought with it the phenomenon of ladinismo, a term that refers to the transculturation of indigenous peoples, in this case through linguistic practices.

However, the introduction of náhuatl not only served the encomenderos to subdue the natives; over time, but the use of that language also made possible to Indigenous speakers of different languages to organize collective actions to resist colonial domination. The most common

resistance strategies were cattle rustling and property destruction, but there were also discursive strategies. The so-called “bad tlatoles” (rumors, complaints, and calls for rebellion) appear in dozens of legal proceedings against “rebellious Indians.” This paper analyzes statements and confessions taken from the criminal case against the alazapa captain Juan Alonso with the aim of identifying evidence of the discourse of indigenous resistance.

Keywords: discourse; nahuatl, indigenous rebellions; power; resistance.

Introducción

Estudiar los discursos de resistencia surgidos en el contexto de los alzamientos indígenas del siglo XVII en el noreste mexicano exige, necesariamente, describir las condiciones en que se llevó a cabo la colonización de dicha región. Foucault (1991) sostenía que donde hay poder hay resistencia; ello supone que solo puede entenderse el desarrollo de los discursos de resistencia como una respuesta al establecimiento de una relación asimétrica del poder en donde los naturales se encontraban en situación de desventaja. El principal material de análisis del presente trabajo lo conforman las narraciones elaboradas por los naturales en el contexto de los interrogatorios que forman parte del proceso judicial dirigido por funcionarios españoles para castigar al capitán alazapa Juan Alonso y a quienes, persuadidos por él, fueron responsables de convocar, ejecutar o difundir rumores que contribuyeron al desarrollo de un alzamiento investigado a partir de 1640, pero cuyos orígenes se remontan a otro alzamiento realizado en 1637 con la participación de varias naciones y parcialidades, entre las que destacan los gualeguas, aguatas, canapuces, ximiapas, moquiaguines y tepehuanes.

Analizar las acciones de resistencia que se describen en las causas criminales, exige la comprensión de cómo estaba articulado el *dispositivo del poder colonial* y cómo operaba lo que Foucault nombró *capilaridad del poder*, es decir, aquellos mecanismos sutiles o cotidianos mediante los cuales se ejercía control del territorio y su población nativa, tales como la reducción

y la encomienda, pero también prácticas que dieron pie a la representación de los indígenas del noreste como seres crueles y salvajes por naturaleza. Estas representaciones sirvieron en su momento a los objetivos de los conquistadores, pues permitieron construir al “indio bárbaro” como sujeto subalterno o periférico; con el paso del tiempo, el imaginario que surgió durante la colonia en torno a dicha población no solo se mantuvo sino que se consolidó.

Muñoz Camargo (1892), autor de una de las crónicas novohispanas que documenta el origen del pueblo tlaxcalteca, elaboró una genealogía de dicho pueblo que se remonta hasta los grupos humanos que poblaron los territorios del norte, la llamada Gran Chichimeca, de donde proceden los pueblos que luego se asentaría en y alrededor del valle de México. En dicho documento explica que “chichimecas propiamente quiere decir hombres salvajes [...] era tenida por una gente muy cruel y feroz, de nombre espantable y horrible entre todas las naciones de estas partes...”² Los términos en los que esta crónica describe lo chichimeca aparecerán una y otra vez en documentos coloniales de todo tipo, incluso en representaciones cartográficas europeas del septentrión novohispano,³ se llegaron a incluir descripciones

² Diego Muñoz Camargo. Historia de Tlaxcala. Alfredo Chavero, ed... (México: Secretaría de Fomento, 1892) 27, <https://ia803102.us.archive.org/7/items/historiadetlxc00chavgoog/historiadetlxc00chavgoog.pdf>

³ Abraham Ortelius, *Hispaniae novae sivae magnae, recentes et vera descriptio*, 1579, https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2023/08/iieg_1579_0001.pdf

en latín sobre sus habitantes y que los describe como gente dedicada a vagar, bárbara, fiera.

Gran parte de los estudios contemporáneos sobre los pobladores originarios del septentrión novohispano han partido de la información que ofrecen documentos como los anteriormente citados, lo cual ha contribuido a mantener y consolidar los imaginarios eurocéntricos en torno a los ataques de los “indios bárbaros”. En el proceso de rastrear estudios para fundamentar este trabajo, fue difícil encontrar investigaciones que no incluyeran en mayor o menor medida dicha perspectiva. El primer ejemplo de ello es un trabajo sobre los alzamientos indígenas que hubo en el noreste de México durante la colonia, el cual incluye un apartado bastante breve dedicado a las rebeliones del Nuevo Reino de León durante el siglo XVII.⁴ Aunque se trata de un trabajo riguroso en lo metodológico y fue elaborado por una historiadora prestigiada, el tratamiento del tema merece dos críticas: la primera es lo poco que profundiza en la cuestión de las rebeliones en el Nuevo Reino de León, pese a la abundancia de fuentes que el Archivo Histórico de Monterrey (AHM) ofrece para su estudio; la segunda tiene que ver con que casi todas la información del apartado la toma de la crónica de Alonso de León, publicada originalmente en 1909 y republicada en una edición crítica del historiador Israel Cavazos en el año 2017 por la UANL y el gobierno del estado de Nuevo

⁴ Véase: María Teresa Huerta Preciado. Rebeliones indígenas en el noreste de México en la época colonial. (Méjico: INAH, 1966) Capítulo IV. Rebeliones indígenas. pp. 79-102.

León. Si bien, dicha crónica constituye un referente insustituible al estudiar el período colonial en el noreste, llama la atención que la autora utilice términos como “depredación” y “tropelías” para referirse a los actos de resistencia de los nativos, reproduciendo la visión de los colonizadores en su trabajo.

En otros estudios, la forma en que se describe a los nativos contiene un sesgo evidente: “[una] multitud de pequeñas bandas nómadas de recolectores y cazadores, belicosos, desnudos, hambrientos, crueles y que vivían en un horizonte cultural comparable —si es que son lícitas tales comparaciones— con el paleolítico inferior del Viejo Mundo, y a quienes, con justicia, se puede aplicar el término de apolíticos.”⁵ Esta manera de describir a los naturales evidencia la impronta europea que prevalece en buena parte de los estudios sobre la región noreste en el período colonial cuando se trata de caracterizar a su población originaria. Gracias a trabajos serios que introducen una perspectiva crítica de las fuentes coloniales, hoy se sabe que los naturales no solo no eran “apolíticos”, sino que demostraron tener agencia al realizar alianzas inter-étnicas e incluso, intentar confederaciones para resistir al régimen colonial.

Este imaginario que prevalece hasta hoy sobre los “indios bárbaros” se remonta a la ya mencionada crónica del capitán Alonso de León, quien en el siglo XVII describió a los nativos

⁵ Eugenio del Hoyo. *Historia del Nuevo Reino de León, 1577-1723*, (ITESM, 2014), 13.

como “gente cruel [...] de corta capacidad, sin ningún discurso [...] gente mentirosa [...] no cultivan la tierra, ni siembran; viven libres, en ociosidad, raíz de todos los males en que están sepultados.”⁶ El énfasis en el salvajismo de los naturales es evidente; el hecho de que *no cultivan la tierra, ni siembran*, sino que *viven libres, en ociosidad* representó un gran obstáculo para conseguir su reducción, requisito indispensable para explotar su fuerza de trabajo en las haciendas de labor o de minas. Esta representación de los naturales como seres salvajes, aunada al hecho de que fueron sociedades de tradición oral que no dejaron registros que permitan conocer su versión de los procesos históricos en que participaron, favoreció la aceptación de que es imposible conocer su perspectiva del momento histórico que vivieron a la llegada de los españoles. Incluso, cuando se estudian las rebeliones que ellos encabezaron, es decir, hechos en los que fueron protagonistas, sus testimonios han sido excluidos, privilegiando el discurso de los propios conquistadores.

En este trabajo se propone la revisión de ese imaginario mediante la recuperación de la versión de los propios indígenas sobre el proceso histórico en el que se vieron inmersos, sobre sus modos de sobrevivir y oponerse al dominio de los europeos y las razones que ellos mismos daban para participar en actos de insurrección, cometer robos de ganado y atacar haciendas,

⁶ Alonso de León. *Historia de Nuevo León con noticias sobre Coahuila, Tejas, Nuevo México*. (Secretaría de Fomento, 1909), 37.

contemplando dichas acciones como métodos de resistencia y no como simples delitos o expresiones de salvajismo, ya que esta concepción, que responde a la perspectiva de los colonizadores, limita la comprensión del pensamiento y la perspectiva de los pueblos originarios, con lo que se perpetúa el vacío epistémico que ha caracterizado al relato histórico del período colonial del noreste de México.

Un reino chichimeca

En el Archivo Histórico de Monterrey (AHM) existe un documento cuya lectura motivó a la autora de este texto a plantearse una serie de interrogantes sobre la posibilidad de rescatar, incluso de forma parcial, la versión de los indígenas sobre los procesos de conquista y colonización europea en el actual estado de Nuevo León. Ese documento es el título de gobernador a León de Alza, en el que a su vez se refieren algunas cláusulas del testamento del gobernador Martín de Zavala. En dichas cláusulas, el gobernador sugiere que los naturales del Nuevo Reino de León habían logrado cierto grado de organización para resistir al dominio español y que ello representaba un riesgo no solo para la estabilidad del reino, sino que, incluso, podría llegar a ser una amenaza para la Nueva España.⁷

⁷ Véase: AHM. Título de gobernador a León de Alza por muerte de Martín de Zavala. 24 de diciembre de 1664. Sección: Actas, Colección: Actas de Cabildo, Vol. 001, Expediente 1664/013

...es importantísima la conservación deste reyno para el servicio de ambas majestades, no tan solamente por lo que hoy es, cuanto por lo que puede ser en adelante, por ser puerta abierta para las amplísimas puertas de la Florida e innumerables gentes della, que están careciendo de la luz del Santo Evangelio. y porque faltando el freno de los dos presidios que hoy están fundados, no se desaten los belicosos y mal inclinados bárbaros de él y como una impetuosa avenida salgan a usar de sus acostumbrados insultos, como se ha experimentado en los de la Nueva Vizcaya estos años atrás y juntos por ventura no vuelvan a nuevas hostilidades *que* pueda ser ruina de toda la Nueva España, por entenderse ya todos por medio de la lengua mexicana en que están unos y otros ladinísimos.⁸

Lo que refiere la cita anterior dio pie a la búsqueda de registros que pudiesen dar cuenta del grado de organización y las estrategias usadas por los indígenas para resistir a la dominación de los europeos; fue así como se identificaron cuarenta y un causas criminales contra indígenas acusados de delitos como robo y consumo de ganado e incendio y destrucción de propiedades, que desde la perspectiva de los Estudios Subalternos constituyen *métodos de resistencia*.

Las causas criminales suelen aglutinar de forma genérica a los indígenas como chichimecas. Esta categoría no es una elaboración europea, sino que era utilizada desde tiempos prehispánicos por grupos nahuas del centro y sur del país para referirse a los pobladores del norte, entre los que se

⁸ AHM. Título de gobernador a León de Alza por muerte de Martín de Zavala. 24 de diciembre de 1664. Sección: Actas, Colección: Actas de Cabildo, Vol. 001, Expediente 1664/013, f. 5

encuentran los nativos de lo que se convertiría el Nuevo Reino de León.

El Nuevo Reino de León, al igual que todos los llamados territorios de ultramar que se adjudicó la monarquía hispana, se conformó a partir del ejercicio del derecho que el pontífice Alejandro VI otorgó a la corona de Castilla en 1493 mediante un conjunto de cinco documentos conocidos como *Bulas inter caetera*. La naturaleza de la donación pontificia de los territorios transatlánticos a los reyes católicos respondía a una concepción que puede entenderse solo en su contexto histórico, pues su existencia implica que el Papa tenía la facultad de otorgar el control de los territorios *descubiertos* allende el océano en su calidad de *dueño de la Tierra*, en su calidad de representante de Dios. Tal justificación, incluso en su tiempo, fue objeto de críticas.

Las bulas declaran a los monarcas católicos dueños y señores de las tierras e islas descubiertas navegando hacia el occidente —hacia las Indias—, mientras que dichos territorios no pertenecieran a otro monarca.⁹ Un dato relevante es que, al nombrar a los reyes de Castilla señores de los territorios descubiertos y por descubrir, el Papa también les otorgaba derechos sobre la población, quienes se convertían automáticamente en vasallos de la corona, colocando así el sello de la asimetría del poder

⁹ Véase: Sánchez Bella, I. “Las Ordenanzas de Felipe II sobre Nuevos Descubrimientos (1573). Consolidación de la política de penetración pacífica”, *Anales de la Universidad de Chile*, Núm. 20 (1989), 533-549. <https://anales.uchile.cl/index.php/ANUC/article/view/23532>

en las relaciones que habrían de articularse entre europeos y nativos durante los próximos siglos. Como consecuencia de dicha donación, el derecho de los monarcas a tomar posesión de los territorios *descubiertos*, impulsó un proyecto de expansión que consistió en el envío de expedicionarios que reconocieran los territorios y sus recursos, para posteriormente establecer poblaciones y convertir a los habitantes originarios a la fe católica.

Siguiendo ese derrotero, las primeras incursiones en los territorios del norte, el llamado septentrión novohispano, condujeron a personajes como el portugués Alberto del Canto a los territorios de lo que más tarde sería el Nuevo Reino de León; este lusitano es considerado el fundador de las minas de San Gregorio, que se convirtieron muy pronto en un centro de interés para la corona y, cuando le fue otorgada la capitulación en 1579 a otro portugués, el capitán Luis de Carbajal, para explorar la región y fundar poblaciones, una de sus primeras acciones fue ciudad de León, a los pies de la sierra en que se encontraban dichas minas. Esta población más tarde sería renombrada villa de Cerralvo y se convertiría en el centro del poder político del reino, al fijar ahí su residencia el gobernador Martín de Zavala en 1626.

La presencia de los primeros exploradores estuvo marcada desde el principio por las prácticas ilegales relacionadas con el sometimiento de los nativos con fines de esclavitud. El hecho de que los territorios estuviesen ocupados por chichimecas, que no se sometían con facilidad, a diferencia de los *indios de Sillares*, vol. 5, núm. 10, 2026, 1-48

razón, contribuyó a que se les atribuyeran rasgos de animalidad y salvajismo, como se puede constatar en la crónica de Alonso de León, referida en la introducción de este trabajo, quien los caracterizaba como *gente cruel, feroz, vengativa, de corta capacidad, sin ningún discurso y enemiga de todo lo criado...* Esta representación de los indígenas del noreste como hombres que no se sujetaban a ninguna ley, que no cultivaban la tierra debido a su naturaleza nómada, los colocaba *fuera* del orden dictado por Dios y de la sociedad tal y como se concibe en la cultura occidental.

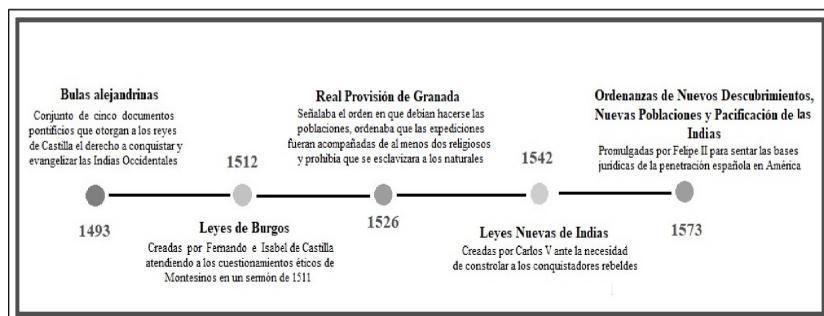
Al respecto, Valdés señala que el nomadismo implica “una concepción del mundo, incluso es una forma de vivir la relación con los demás y con la naturaleza.” (2017, 54) Este investigador explica que el nomadismo determina, incluso, la estructura mental, ya que dicha forma de vida está ligada al movimiento con fines de supervivencia, de manera que se contrapone a la concepción de que es el trabajo el que garantiza la supervivencia. Esto permite entender que las llamadas naciones chichimecas, acostumbradas a moverse de un territorio a otro dependiendo de las estaciones, rechazara energicamente la imposición del trabajo en las haciendas. El único reino que interesaba a los “indios bárbaros” era, pues, el de los montes que les proveían de tunas, mezquites y comas en la temporada estival, como se verá más adelante, en el apartado dedicado al análisis de los fragmentos extraídos de la causa contra Juan Alonso.

El marco jurídico de la conquista

Las Bulas *Inter Caetera* otorgadas a Fernando e Isabel de Castilla constituyen la base legal de la ocupación de las Indias Occidentales y al tomar posesión de ellas, comienzan a elaborarse leyes propias para dichos territorios y en ellas se contemplan absolutamente todos los aspectos que pudieran requerir regulación: en las ordenanzas se establecía la figura del vasallaje, el pago de tributos, la repartición de tierras, etc. Cada cierto tiempo, el corpus jurídico era sometido a revisiones y, a partir de la evaluación de su efectividad, se agregaban o derogaban artículos o se precisaban detalles susceptibles de interpretaciones erróneas.

Figura 1.

Cronología de la publicación de documentos y leyes que dieron origen al marco jurídico de la conquista y evangelización de las Indias Occidentales (elaboración propia)



Las Leyes de Burgos, por ejemplo, creadas para brindar protección a los indígenas en los primeros años de la Conquista,

declaran que su objetivo era evitar abusos hacia la población originaria de las Indias Occidentales. Incluso, otro nombre que recibieron fue el de «Reales Ordenanzas dadas para el buen Regimiento y Tratamiento de los Indios». Sin embargo, algo que caracteriza a dicho documento es la contradicción entre lo que dice buscar y los medios por los que intenta lograrlo. Un ejemplo de las ambigüedades que contiene radica en que el texto declara como principal obstáculo para la conversión de los naturales a ellos mismos, “porque de su natural son inclinados a ociosidad y malos vicios”¹⁰. Esta afirmación bien podría considerarse la piedra fundacional del discurso repetido en la mayoría de los relatos de los colonizadores, que a su vez sirvió para legitimar la explotación y el trato cruel impuestos a los indígenas.

Otra contradicción que encierra el texto de estas leyes radica en que se reconoce que los indígenas son sujetos de derecho y se prohíbe que sean despojados de sus propiedades, que se les quiten sus hijos o sus esposas, además de señalar que no deben ser esclavizados, pero al mismo tiempo ordena que para reducirlos se les concentre cerca de los poblados de los españoles para que más fácilmente aprendan la fe, recomendando que sus casas sean quemadas para evitar que caigan en la tentación de regresar a sus lugares de origen.

¹⁰ Véase: AGI. Ordenanzas reales para el buen regimiento y tratamiento de los indios. (Leyes de Burgos) Gobierno/Indiferente general/Registros generalísimos. Referencia: ES.41091.AGI/22//INDIFERENTE,419,L.4,F.83R-96V

De acuerdo con Sánchez-Arcilla (2021), las Leyes de Burgos poseen relevancia histórico-jurídica porque contienen preceptos que para la época resultaban novedosos, específicamente porque abordaba la regulación del trabajo de los indios, que era un tema no planteado hasta entonces. Este autor señala que esa fue la razón por la que durante décadas, la historiografía que se enfoca en el marco jurídico del período colonial, haya considerado que el texto era un “código protecciónista” de los derechos de los indios y hasta se le ha llegado a considerar un texto “precursor de los derechos humanos”.

Ya desde 1503, cuando se creó la figura de la encomienda, los conflictos entre españoles e indígenas comenzaron a capturar la atención de los evangelizadores dominicos, que denunciaban las acciones violentas de los encomenderos y sugerían como única solución la supresión de la encomienda. Para Sánchez-Arcilla, las Leyes de Burgos no son más que una respuesta pragmática de Fernando de Castilla para poder continuar con la explotación de la mano de obra de los indios, indispensable para la extracción de recursos en los territorios conquistados y, al mismo tiempo, satisfacer las peticiones de los frailes sobre la urgencia de proteger a los indios.

El proceso de ladinización entre las naciones chichimecas

El marco jurídico de la ‘conquista’, con el paso del tiempo, dio pie al establecimiento de instituciones y cargos cuya misión era asegurar el ejercicio del poder y la dominación no solo sobre

los territorios ocupados, sino también sobre los cuerpos que los habitaban. El poder de la corona de Castilla se instala en el *Nuevo Mundo* a través de estrategias encaminadas a disciplinar los cuerpos: la reducción permitía el control de la movilidad, la encomienda sirvió para instaurar el régimen de trabajo y la evangelización puso en marcha un cambio ideológico en la población nativa.

Los alzamientos fueron una respuesta a las múltiples formas de dominación y control de los europeos sobre los indígenas. En los territorios del norte, específicamente en el Nuevo Reino de León, los alzamientos estuvieron atravesados por el uso del náhuatl o lengua mexicana, como se le llama en los documentos coloniales; su introducción como *lingua franca* para evangelizar y organizar a los indios encomendados hizo posible que miembros de naciones chichimecas antes enemigas, hablantes de lenguas diferentes, pudieran entenderse y actuar colectivamente contra el nuevo enemigo común. Las causas criminales revelan la importancia del ladinismo en lengua mexicana en el perfil de los naturales que encabezaban las rebeliones.

Vitar (1992) afirma que el proyecto imperial español, que inicialmente pretendía la castellanización de las Indias Occidentales, al encontrarse con una diversidad lingüística que impedía aplicar tal política, se vio obligado a adoptar una *lengua general* que le facilitara el proceso de comunicación con las distintas etnias. El proyecto imperial español se encontró con una realidad lingüística que retrasó la castellanización en el marco de

las comunidades indígenas, poniendo de relieve la gran variedad de lenguas existentes, lo cual obligó a traspasar las barreras del etnocentrismo y diseñar, a su vez, métodos de comunicación verbal basados en la adopción de una lengua general. Este proceso de acomodación a un mundo nuevo no fue fácil, manifestándose también en el campo de la lengua el fenómeno de choque cultural que significó la conquista, apareciendo la diferencia idiomática como uno de los aspectos donde con gran nitidez se revela la alteridad, el impacto de la presencia de los otros. Maldavsky *et al* (2013) definen las lenguas generales como vehículos lingüísticos adoptados por los colonizadores como medios de evangelización y administración.

La introducción de este tipo de lenguas en territorios lingüísticamente diversos y por ende, complejos, facilitó la transmisión de la cultura a la población originaria. Ello dio como resultado un proceso conocido como *ladinización*, término que ha sido utilizado de distintas maneras para referir procesos de aculturación y cambios lingüísticos, en algunos casos incluso equiparándolo con la noción de mestizaje. En este trabajo se emplea como lo explica Díaz (2007), reconociendo que los ladinos en algunas regiones del continente americano en un principio eran los indígenas que hablaban español, pero el término luego comenzó a usarse para designar a individuos de origen indio que, a partir del cambio lingüístico, era vistos como portadores del cruce cultural y étnico.

Algunos estudios aportan datos muy valiosos para comprender la función de la lengua en el contexto de las sociedades coloniales en otros territorios que bien pueden servir para comprender el proceso de ladinización de los naturales del Nuevo Reino de León. Uno de estos estudios se refiere a la región de Zimapán en donde la población se describía del siguiente modo: “hablan dos suertes de lenguas, chichimeca y otomíte, y el que sale ladino dellos es en la lengua mexicana, que es la general desta tierra; y a éste llaman ladino, que la habla.”¹¹ En los territorios del norte habitaban grupos nómadas y semi-nómadas que en los documentos coloniales aparecen referidos como *naciones*. La cuestión de la lengua y la identidad están fuertemente vinculadas, por ello en este punto es importante incorporar el concepto de “nación”.

El primer español que usó dicho concepto fue Cabeza de Vaca alrededor 1542, pues fue él quien denominó *naciones* a las diversas sociedades con las que convivió durante ocho años, en el territorio que hoy es el sur de Texas.¹² Un elemento que utilizó este explorador para diferenciar los grupos humanos con los que iba teniendo contacto fue, precisamente, la lengua. Esta es la primera referencia a las lenguas indígenas como factor de diferenciación

¹¹ David Charles Wright Carr. “Los otomíes: cultura, lengua y escritura” (Tesis doctoral, El Colegio de Michoacán, 2005), 273, <http://colmich.repositorioinstitucional.mx/jspui/handle/1016/418>

¹² Véase: Carlos Manuel Dávila. *La gente del mezquite*. (Gobierno del Estado de Coahuila, 2017), 46-47, <https://coahuilacultura.gob.mx/wp-content/uploads/2020/08/2-La-gente-del-mezquite.pdf>

entre los pueblos originarios del norte de la Nueva España. La lectura de varios expedientes que contienen procesos judiciales contra naturales por acusación de robo de ganado, destrucción de propiedades y convocatorias de alzamiento, han permitido constatar que la lengua era, en efecto, un elemento identitario que había jugado un papel en el enfrentamiento de las distintas naciones, situación que comenzó a modificarse cuando en todas las naciones comenzó a haber miembros capaces de comunicarse usando lengua mexicana, tornándose esta un elemento de cohesión entre todas ellas.

Gracias a estudios sobre el mercado de personas esclavizadas, se sabe que el precio dependía de factores como el sexo, la sumisión, las condiciones de salud y el idioma. En cuanto a este último, se sabe que existía una distinción básica para clasificar a los miembros de la comunidad africana en la Nueva España: “se distinguían los «ladinos», «criollos» y «bozales». Los primeros se caracterizaban por el largo tiempo que tenían en la Nueva España, lo que les había permitido *conocer bien la lengua castellana*. Los segundos eran los nacidos fuera de África, ya sea en las colonias americanas o en la metrópoli. Finalmente, el grupo de los bozales lo constituían los originarios de África recientemente llegados a América, quienes solían tener problemas de comunicación.”¹³ Dicha clasificación se usó también para

¹³ Gerardo Martínez Hernández. *La medicina en la Nueva España, siglos XVI y XVII. Consolidación de los modelos institucionales y académicos*, (Instituto de Investigaciones Históricas, 2014), 206.

categorizar a la población indígena en los territorios donde había diversidad lingüística.

Aunque en los años posteriores a la caída de Tenochtitlan existía la intención de iniciar un proceso de castellanización, al advertir que el náhuatl o lengua mexicana era hablado por cientos de pueblos tributarios de los mexicas, Felipe II y el Consejo de Indias reconocieron que el náhuatl era la lengua idónea para la cristianización de los indígenas, “para que aprendiesen todos una misma lengua y que ésta fuese la mexicana, que se podrá aprender con más facilidad por ser lengua general”¹⁴ y aunque a su llegada al reino el gobernador Martín de Zavala intentó retomar la idea de que se enseñara la lengua castellana a los nativos, la política lingüística que ya estaba en marcha, había alcanzado un alto grado de efectividad, como lo demuestra la información de los naturales que se sometieron a interrogatorios en los procesos judiciales.

Subalternidad y discursos de resistencia

Aunque originalmente el concepto subalternidad se usó en el ámbito de los estudios marxistas para referir una relación de poder en la cadena de mando en el contexto del sistema de producción, con el tiempo sus alcances se ampliaron, llegando a funcionar como una herramienta conceptual para analizar procesos sociales poco atendidos en las historiografías nacionales, siendo este el

¹⁴ Rebeca Villanueva Barriga. “La paradoja lingüística del indígena mexicano”, *Inti: Revista de literatura hispánica*. No. 42, (1995), 105, <https://digital-commons.providence.edu/inti/vol1/iss42/14>.

sentido empleado por los historiadores de los Estudios Subalternos. En este trabajo, el concepto tiene esa aplicación y se introduce con la finalidad de explicar la naturaleza de las relaciones entre conquistadores y conquistados, tal como propone el enfoque historiográfico de los Estudios Subalternos (ES), cuyos esfuerzos se encaminan a la desclasificación de archivos coloniales para rescatar la versión de los campesinos que participaron en las revueltas populares de principios del siglo XX en la India.

Para hablar de subalternidad es necesario hablar también de la dominación y sus estrategias. El politólogo y antropólogo estadounidense James Scott (2004) afirmaba que en el discurso público suelen imponerse eufemismos como medida para ocultar hechos desagradables de la dominación. De esta manera, se logran transformar las formas violentas de la opresión en otras inofensivas o esterilizadas. El objetivo de estas formas de enunciación es borrar la coerción que caracteriza dichas acciones. Sin duda, hablar de la reducción de los naturales es una forma encubierta de nombrar el ejercicio del control sobre los cuerpos de los habitantes originarios.

Este autor enlista una serie interesante de términos eufemísticos que suelen poblar el discurso de los grupos dominantes con la finalidad de desplazar el sentido real de las acciones que ejercen contra los grupos dominados y ofrece sus términos alternativos sin edulcorantes, a fin de exhibir claramente el uso político del lenguaje:

Pacificación por ataque armado y ocupación;
tranquilizar por encierro con camisa de fuerza;
pena capital por ejecución realizada por el estado;
campos de readaptación por cárcel para opositores políticos;
comercio de ébano por tráfico de esclavos en el siglo XVII.¹⁵

Una revisión del marco jurídico que sirvió para justificar la ocupación de los territorios americanos a partir del siglo XVI es suficiente para constatar lo que exhibe Scott en la cita anterior. En las ordenanzas y leyes elaboradas por la corona hispánica, aparece el término *pacificación* en incontables ocasiones. El discurso que sustenta el proyecto de expansión de la corona de Castilla coloca al centro el proceso de pacificación, que no es otra cosa que el uso de la fuerza para ocupar los territorios ancestrales de la población nativa, pero para que dicha pacificación fuese posible, se recurrió a otras estrategias que involucraban el control de los cuerpos y la movilidad de los naturales.

Al afirmar que el poder se vale de eufemismos para ocultar sus prácticas, Scott revela que el dominio se ejerce no solo sobre los territorios y sus población, sino también en la dimensión discursiva, porque ese poder genera un orden discursivo, estableciendo una red de significados donde la asimetría del poder queda plenamente justificada y se vuelve legal e incuestionable, capaz de trascender al momento histórico

¹⁵ Scott, J. Los dominados y el arte de la resistencia. (México: Era, 2004), 79. Sillares, vol. 5, núm. 10, 2026, 1-48
DOI: <https://doi.org/10.29105/sillares5.10-180> 23

en el que surge y desplazarse, de discurso en discurso, de libro en libro, normalizándose a medida que se instala en la cultura.

En los estudios subalternos la subalternidad es explicada como una condición vinculada a una conciencia negativa que las clases sociales históricamente oprimidas desarrollan. Esta conciencia negativa, es decir, la conciencia de subordinación, es definida por Ranjit Guha como una de las partes constitutivas de una relación formada por dos, donde la otra está representada por la dominación, pues el subalterno siempre está sujeto a la actividad del que domina, incluso cuando se rebela. En este trabajo se emplea el concepto *subalterno* en articulación con dos condiciones observadas en las declaraciones de los imputados en una causa criminal contra naturales del Nuevo Reino de León: la expresión de las experiencias de subordinación y la conciencia de que se es subordinado.

La mayor aportación de los trabajos de los ES fue la información que recuperaron sobre los campesinos que participaron en revueltas en la India de finales del siglo XIX y principios del XX, al revelar que los archivos guardaban testimonios de sus experiencias de subordinación y una conciencia del lugar que ocupaban en la sociedad. Algo similar se observa en las causas criminales contra indígenas nativos del Nuevo Reino de León: las confesiones y testimonios dan cuenta de que los indígenas entendían que el régimen colonial los había colocado en una posición de desventaja y que incluso

si se sometían a él, sus derechos no serían respetados ni se les proveería justicia.

La *resistencia*, de acuerdo con los ES, se debe entender como una respuesta al sometimiento, pero también como una expresión propia de la condición de subalterno. Se le concibe como una fuerza dirigida a provocar un giro en la relación de poder. En sus trabajos sobre los movimientos campesinos de la India, Guha identificó varios métodos de resistencia que fueron muy frecuentes durante el siglo XIX; los más comunes eran la destrucción, el incendio, el consumo de alimentos y el saqueo. Estas transgresiones que formaron parte de los mecanismos de resistencia a la dominación colonial de los campesinos de la India son muy similares a las que llevaban a cabo los naturales del Nuevo Reino de León durante las insurrecciones del siglo XVII.

Sin embargo, hubo otros mecanismos menos frontales que tenían que ver con actos cotidianos, como la comunicación. El elemento lingüístico es importante para comprender los mecanismos de la resistencia porque en el Nuevo Reino de León como en muchas otras regiones, una parte de los indígenas chichimecas pasaron de ser bozales —hablantes exclusivos de sus lenguas maternas— a ser ladinos en lengua mexicana; la transculturación no fue de lo indígena a lo mestizo, sino de una cultura indígena a otra. En el Nuevo Reino de León, la aculturación lingüística se dio mediante la incursión de indígenas

conocidos como “indios madrineros”, encargados de enseñar la doctrina a los indios encomendados.

Ladinos y *tlatoleros*

Alonso de León señalaba sobre los naturales que, “aunque de chicos se críen en casa de los españoles y con algún religioso, bautizándolos y enseñándolos a ser cristianos y la doctrina, que aprenden con facilidad, enseñándoles la lengua castellana y mexicana, *olvidando la nativa*, llegando a edad pupilar y olvidando todos los beneficios que han recibido (que ellos no tienen por tales), se huyen y sirven de inducidores a los otros, que han menester muy poco, a no acudir al servicio de los españoles; negando la obediencia a S. M., que por su conversión gasta sus tesoros y, las vidas de sus vasallos; acaudillándolos a que hagan todos los daños que pueden, así en las gentes como en los ganados; acelerando, con esos insultos y delitos, su muerte y la de los convocados.”¹⁶

Así, la lengua nativa se asocia a la huida y la desobediencia, mientras que la capacidad de hablar la lengua mexicana constituía una suerte de estadio superior en el escalafón de la civilización. No obstante, el ladinismo no operó plenamente en favor de la pacificación; a medida que los naturales pudieron usarla para comunicarse, comenzaron a compartir sus experiencias de

¹⁶ Alonso de León. *Historia de Nuevo León con noticias sobre Coahuila, Tejas, Nuevo México*. (Secretaría de Fomento, 1909), 114, <https://archive.org/details/historiadenuel00le/page/n5/mode/2up>

subordinación, vinculadas a las cargas abusivas de trabajo y al maltrato, usando el recién adquirido conocimiento de la lengua náhuatl como vehículo para celebrar alianzas; la circulación de tlatoles en náhuatl permitió que los alzamientos se desarrollaran y fortalecieran de manera orgánica.

Los registros de las causas criminales contra “indios bárbaros” que resguarda el AHM, dan cuenta de procesos judiciales contra individuos de casi todas las naciones que poblaban la región. Era común que tras la huida de las haciendas, los naturales se unieran a grupos de “indios alzados” y cometieran robos de ganado y sustrajeran caballada para facilitar su traslado por el territorio, lo que generó un estado de conflicto permanente entre encomenderos y encomendados, convirtiéndose el Nuevo Reino de León a la postre en “tierra de guerra viva”. No obstante, así como los españoles tenían mecanismos para reducir y pacificar, los indígenas tenían los propios para contrarrestar el sometimiento sin recurrir a la violencia: la circulación de rumores y quejas constituyeron un acto de resistencia más sutil, considerado por los ES *formas de resistencia cotidianas*.¹⁷ En la mayoría de las causas criminales se advierte que había una constante vigilancia de la comunicación que se daba entre los naturales. Adjetivos como “tlatolero”¹⁸ o “novelero” aparecen en distintas causas criminales,

¹⁷ Ranjit Guha. *Elementary aspects of peasant insurgency in colonial India*. Oxford University Press. Chapter 4, p. 144.

¹⁸ Véase: AHM. Causa contra indios por alzamientos en las provincias, 1 de octubre de 1644. Sección: Vida cotidiana/Serie: delincuencia/Colección: Sillares, vol. 5, núm. 10, 2026, 1-48
DOI: <https://doi.org/10.29105/sillares5.10-180>

asociadas a naturales que eran conocidos por quejarse o compartir rumores. Existía, pues, además de un control sobre los cuerpos, un interés muy marcado por ejercer un control discursivo, porque con frecuencia en condiciones de opresión, el discurso tiende a volverse político, en tanto que son “potencialmente ‘políticas’ aquellas acciones (lingüísticas o no) que involucran el poder o su opuesto, la resistencia”¹⁹

El tlatole es un término vinculado al acto de comunicar y el *mal tlatole*, se refiere a la comunicación con intenciones de rebelión. En náhuatl, *tlahtolli* significa “palabra”, “discurso” o “relación”.²⁰ Se trata de un acto comunicativo que puede llegar a ser complejo. Baste recordar que la extensa crónica del capitán Alonso de León se titula, nada menos, *Relación y Discursos del descubrimiento, población y pacificación de este Nuevo Reino de León*. Un tlatole, en el ámbito de la vida cotidiana, involucra el hecho de narrar, de contar algo. En las causas criminales es posible advertir que cuando los testigos refieren la circulación de

causas criminales/Volumen: 4/Expediente: 49, f. 10-11. Testimonio de Juan Botello Guerrero: “... un indio llamado Baltasar, que es el que hace semejantes juntas y daños, como indio ladino y que ha hecho otros muchos hurtos, y que es indio muy caviloso, perjudicial y tlatolero a los demás...”

¹⁹ Paul Chilton y Cristina Schäffner. 1997. Discurso y política, p. 304, en El discurso como interacción social. Estudios del discurso: introducción multidisciplinaria (Teun Van Dijk, compilador, 1998), Vol. 2. Gedisa.

²⁰ Véase: Alicia Barbas y Miguel Bartolomé. “Héroes culturales e identidades étnicas: la tradición mesiánica de mixes y chontales”, Históricas digital (2019), 213-234. https://historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/374/374_04_10_heroesculturales.pdf

tlatoles, suelen hacerlo en consideración a dos tipos de producción discursiva: los de la vida cotidiana y los de insumisión, que los funcionarios —ya se trate del justicia mayor, el sargento mayor o el propio gobernador— refieren como *malos tlatoles*; se trata de mensajes que solían compartirse a manera de queja, rumor o franca convocatoria a la rebelión y que lo mismo circulaban de una ranchería a otra durante las jornadas de trabajo, que se pronunciaban durante el desarrollo de mitotes o juntas. Por ello, el hecho de que los naturales mantuvieran comunicación a los ojos de los encomenderos constituía una oportunidad para intercambiar quejas y con ello, dar paso a la organización de rebeliones, como se advierte en los interrogatorios contenidos en la causa criminal contra el capitán alazapa Juan Alonso.

Contra el indio Juan Alonso, por andar repartiendo flechas, incitando a la rebelión de los alazapas

La causa contra Juan Alonso da cuenta de una investigación iniciada en junio de 1640 en la villa de Cerralvo y concluida en la misma villa al año siguiente. El documento no cuenta con una cabeza de proceso, ya sea porque se dañó, se extravió o se encuentra en un expediente distinto. El estado de conservación de la primera foja que integra el documento no es óptimo; evidencia daño en algunas partes por la acción de los insectos, de lo que se infiere que la carta que debería encontrarse como cabeza de proceso, y que se refiere en otra parte del documento, pudo haber sufrido un daño similar y perderse definitivamente. Se puede

tener certeza de que la investigación inicia por el envío de dicha carta, mencionada en la quinta foja de este proceso judicial, específicamente en la declaración del capitán Blas de la Garza, quien menciona el envío de una carta al justicia mayor para comunicarle que unos indios de su encomienda le dieron aviso sobre la entrega de flechas por parte de un indio cuyo nombre no se menciona.

En los interrogatorios participaron veintitrés indígenas; diecisiete de ellos como testigos y seis como inculpados. De los interrogados, quince son alazapas (de las parcialidades tatoama y apitale); tres son aguatas (que, atendiendo a la información contenida en otra causas, podría tratarse también de una parcialidad alazapa); uno solo de los inculpados refiere ser coyote, pero algunos declarantes lo identifican también como mestizo; participa un individuo autoidentificado como indio acananagua/canamiaba y dos más cuya adscripción étnica no se proporciona. Un dato relevante en esta causa criminal es que cinco de los seis inculpados declara ser *ladino en lengua mexicana* y solo uno dice ser bozal.²¹

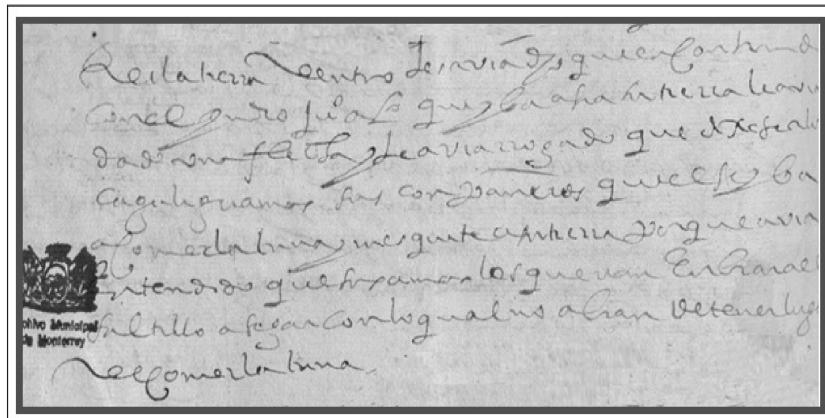
La primera declaración del proceso corresponde a Alacuacambo, del servicio del encomendero Cristóbal González, quien fue llamado a comparecer al saberse que había recibido una flecha y, aunque la falta de las primeras fojas impide conocer

²¹ Véase el anexo 1, correspondiente al censo de naturales interrogados en la causa criminal contra Juan Alonso.

el día exacto en que inicia la averiguación, se puede tomar el 26 de junio de 1640, día del primer testimonio registrado, como la fecha de la denuncia. Las últimas diligencias registradas en el expediente, que consta de un total de ochenta y tres fojas, se llevaron a cabo el 16 de octubre de 1642, de las cuales, veintiuna están dedicadas a las averiguaciones por un ataque a la hacienda del capitán Hernando de Mendiola realizado la noche del 18 de agosto de 1640, en el que familiares y allegados de Juan Alonso estuvieron involucrados.

Figura 2.

Fragmento de un interrogatorio realizado el 26 de junio de 1640.



En la figura 2 se puede apreciar un fragmento del testimonio del natural que informó a Blas de la Garza sobre la flecha que Juan Alonso entregó a otro indio de su misma ranchería. Se trata de la declaración de Pablillo, un natural de la nación acananagua canamiaba, quien refiere lo siguiente: "... que

le dijo el indio capuliguama que había venido de la tierra adentro, que encontrándose con el indio Juan Alonso, que iba hacia su tierra, le había dado una flecha y le había rogado que dijese a los capuliguamas, sus compañeros, que él iba a comer la tuna y el mezquite a su tierra, porque había entendido que sus amos los querían enviar al Saltillo a segar, con lo cual no habían de tener lugar de comer la tuna...”²²

Al aplicar una perspectiva crítica, los interrogatorios de quienes participaron en los alzamientos, deja entrever que los robos de ganado y los ataques a las poblaciones de españoles estaban motivados en la inconformidad de los nativos por la pérdida de su libertad y los tratos abusivos que recibían de los encomenderos. Por ello en el análisis que aquí se propone se retoman los postulados de los Estudios Subalternos, entendiendo los *delitos* cometidos por los naturales como expresiones de resistencia.

Estrategias de resistencia discursiva y simbólica en la causa contra Juan Alonso

Si bien, la causa criminal contra Juan Alonso —y casi todas las que se ha tenido la oportunidad de estudiar—, incluye los testimonios de nativos cuyo pensamiento denota la naturalización del poder colonial y la sumisión a las leyes de los españoles, entre los inculpados las declaraciones evidencian una conciencia

²² AHM. Contra indio por incitar a la rebelión. 2 de julio de 1640. Colección: Causas criminales/Volumen: 3/ Expediente: 35, f. 4 (En adelante se identificará como AHM-JA).

de subordinación que los empujaba a tratar de contrarrestar la asimetría del poder que los ponía en desventaja.

En el ámbito del análisis del discurso, se han desarrollado propuestas metodológicas y herramientas para reconocer e interpretar formaciones discursivas que encierran significados sobre el poder. Chilton y Schäffner (1997) acuñaron el concepto *funciones estratégicas del discurso político* para referirse a las estrategias que usan los hablantes para conseguir ciertos propósitos al comunicarse; por ello sostienen que la lengua debe ser entendida como un “recurso” del que el ser humano se vale para alcanzar objetivos políticos, sin que ello limite tal recurso en cuanto a la utilidad de los objetivos a los que sirve, ya que puede ser útil a muchos de naturaleza muy diversa, explicándolo del siguiente modo:

Es importante señalar que para estos investigadores se debe entender lo político como la calidad de una práctica discursiva y puede incluir expresiones aparentemente ajenas a lo político, que al observarse en el contexto en que se expresan, cumplen una función política, como sucede con, por ejemplo, recursos literarios como la metáfora. Su propuesta hace énfasis en el análisis de las prácticas discursivas y cómo esas prácticas funcionan políticamente. En sus trabajos, estos autores han propuesto que existen cuatro funciones estratégicas del discurso político:

- Coerción
- Resistencia, oposición y protesta

- Encubrimiento
- Legitimación y deslegitimación

La coerción se refiere a actos de habla que se expresan respaldados por sanciones, que pueden ir desde el ámbito legal hasta lo corporal. Está presente en textos jurídicos, edictos, órdenes y reglamentos y también en otros menos obvios. Los roles discursivos que no pueden evadirse fácilmente también forman parte de esta estrategia, y se refiere a la obligación de contestar preguntas al asumir un rol de subordinación: el hijo al padre, el estudiante al maestro, el ciudadano al funcionario de gobierno, etc.

La resistencia, por otro lado, sería una estrategia opuesta a la coerción. También aparece manifiesta como oposición o protesta. Suele estar vinculada a quienes se oponen al poder. El encubrimiento, por otro lado, es una estrategia que suelen usar quienes detentan el poder para ejercer un control cuantitativo o cualitativo de la información o de eventos que pudieran despertar suspicacias, pero sobre todo está relacionado con el ocultamiento de información o la censura a la difusión de información que pudiera beneficiar a quienes no tienen poder. Finalmente, la legitimación y la deslegitimación corresponden a una función íntimamente ligada a la coerción. Chilton y Schäffner lo entienden como el “derecho a ser obedecido” que esgrimen las autoridades o los grupos dominantes, como si se tratase de algo que les es inherente. Su contraparte es la deslegitimación, usada

para presentar al grupo contrario negativamente. El análisis de los fragmentos desagregados de la causa criminal contra Juan Alonso a la luz de lo que proponen Chilton y Schäffner revelan el uso de varias de estas estrategias en el desarrollo de los alzamientos y se manifiestan en la circulación de tlatoles en los que se comunican quejas sobre los amos, hasta otras formaciones discursivas más complejas.

El primer testimonio que las autoridades recogen en la causa criminal contra Juan Alonso, da cuenta de esta aculturación experimentada por muchos naturales pacificados que trabajaban en las haciendas, por lo que se les daba el título de “indios amigos”. Nicolasillo, uno de los testigos cuya identidad étnica no se revela en el documento, introduce en su narración un dato fundamental que, más allá de la entrega de la flecha, alerta a las autoridades sobre la posibilidad de un alzamiento; este declarante afirmó que, yendo para la hacienda de su amo se había encontrado a Juan Alonso y que *se apalabró con él* y en la conversación le había dicho que se iba a comer comas y tunas, y que *iba huyendo* de los amos por que los querían llevar a Saltillo a que segaran trigo. Así, la huida queda asociada a la inconformidad de Juan Alonso por la intención de Blas de la Garza de hacerlos trabajar en otra hacienda, en otra ciudad, en lugar de dejarlos descansar después de levantar su cosecha.

Al conocerse el mensaje enviado por Juan Alonso, se emprenden diligencias con la intención de atajar el posible alzamiento: la primera de ellas consiste en el envío de dos

mensajeros —indios amigos—, con orden del justicia mayor Gonzalo Fernández de Castro para que entreguen a Juan Alonso un documento cuyo propósito es *pacificarlo y atraerlo de paz*. Cuando Andrés y Marcos, los enviados, regresan a dar cuenta de la misión, refieren en sus declaraciones que encontraron rancheados a Juan Alonso y a su sobrino Alosillo cerca de la sierra de Picachos, donde trataron de entregarles el documento. Declaran que tío y sobrino recibieron el mensaje *haciendo burla y mofa y diciendo que guardarían aquel papel para chupar*,²³ acto que evidencia el desprecio de los insurrectos hacia las leyes de los españoles. El encuentro con los indios amigos es aprovechado para demostrar su desprecio no solo mediante la acción de rechazar el papel, sino agregando un recurso aún más interesante: ironizan al mofarse de que se les intente someter con un simple papel.

En el ámbito de los estudios literarios, la ironía se define como “una reacción ante el mundo (principalmente vengativa y colérica pero también quizá resignada, conciliadora o divertida)”²⁴ que, además, se caracteriza por la coexistencia de perspectivas diferentes que “se manifiesta al yuxtaponer una perspectiva explícita, que aparenta describir una situación, y una perspectiva implícita, que muestra el verdadero sentido paradójico, incongruente o fragmentario de la situación observada.”²⁵

²³ AHM-JA, f. 8.

²⁴ Helena Beristain. *Diccionario de retórica y poética*. (Porrúa. 1995), 278.

²⁵ Lauro Zavala. Para nombrar las formas de la ironía. Discurso. 1992. p. 65.

La respuesta irónica de Juan Alonso y su sobrino a los emisarios del Justicia Mayor exhibe el sinsentido de enviar un documento a quienes no pueden leerlo; por eso responden que guardarán el papel para fumar. Al ser ajenos a la cultura escrita, el papel no tiene para ellos ningún poder. Así, la deslegitimación del grupo dominante se da en este encuentro de dos maneras: primero a través de la burla y después al culpar a los españoles del alzamiento, ya que al despedir a los mensajeros les dicen “...y vengan los españoles, que aquí les aguardamos, pero no será menester que vengan, porque nosotros a cuatro días de luna iremos a dar a Mendiola y a los hijos de Treviños, porque estos mozos han sido la causa de nuestro alzamiento.”²⁶ El uso de la expresión *hijos de Treviños*, Juan Alonso y Jusepillo depositan en los españoles la culpa de que haya huidas y conflictos. Los encomenderos y militares Blas de la Garza, Pedro de la Garza y Alonso de Treviño, cuyos nombres aparecen en la causa criminal contra Juan Alonso, son hermanos, hijos de Marcos Alonso de la Garza y Juana de Treviño: son ellos los *hijos de Treviños* a quienes se refieren los alazapas, pero la expresión bien podría incluir a cualquier otro encomendero, dado que todos actuaban de manera similar y en apego a los mismos valores.

Aunque este trabajo se centra en la información contenida en las narraciones de testigos y de los propios inculpados aportadas en los interrogatorios, en este punto es indispensable

²⁶ AHM-JA, f. 10.

recurrir al testimonio del capitán Alonso de Treviño, encargado de realizar las investigaciones sobre el ataque a la hacienda de Santa Clara, del capitán Hernando de Mendiola, efectuado la noche del 18 de agosto de 1641: “...y este declarante volvió a entrar en la casa del dicho Mendiola y en la sala, en un altar, vio en un cuadro de Nuestra Señora de la Concepción clavadas dos flechas, y en la pared de dicho altar otras dos...”²⁷ Las flechas que destruyen una imagen religiosa y el altar en que se encontraba podría considerarse un hecho fortuito, resultado del caos que caracteriza a un ataque de este tipo, ya que en una situación de esta naturaleza las flechas podían hacer blanco en personas u objetos indistintamente. Sin embargo, en otras causas criminales contra naturales, como la una año 1632 contra cataras,²⁸ se menciona que los rebelados prendieron fuego a unas cruces cercanas a la entrada de la carbonera.

En los ES se concibe la destrucción de símbolos como una estrategia de resistencia y no como un mero acto motivado en el odio de los subalternos hacia el grupo dominante. Las investigaciones sobre las revueltas en India afirman que “el motivo dominante aquí es claramente político —el de socavar la autoridad de la nobleza mediante la demolición de sus símbolos.

²⁷ AHM-JA, f. 18.

²⁸ La referencia señala que “luego que sucedió el asalto en la dicha carbonera, vinieron a poner fuego en el carbón y hornos y a quemar los ranchos y las cruces...” AHM. Causa contra capitán catara por alteración en carbonera, 19 de diciembre de 1632. Sección: Indígenas/Serie: Encarcelamiento/Colección: Civil/Volumen 5/Expediente 5/ f. 3.

Esta función inversa de la violencia popular es elevada a su máximo potencial por la insurgencia, y la destrucción se convierte, en ese contexto, en el significante de una conciencia que es tan negativa en su orientación, como es política en su contenido.”²⁹ Por ello, el hallazgo del cuadro religioso flechado en el ataque a la hacienda de Mendiola debe entenderse como un acto simbólico que forma parte del discurso de resistencia: habla del rechazo de los nativos hacia la religión que trataban de imponerles.

El proceso judicial muestra que las pesquisas por el ataque continúan todo el mes de agosto y para el veintidós de septiembre del mismo año, ante las insistentes diligencias de las autoridades, Juan Alonso comparece voluntariamente ante el justicia mayor en el valle de las Salinas para responder a las preguntas de las autoridades. Se hace acompañar por sus sobrinos Alosillo, Gueguento, Antonillo y otros naturales referidos en la causa, sospechosos del ataque a la hacienda de Mendiola. Al ser interpelado sobre sus acciones recientes, declara que cuando se fue a su tierra no se fue alzado y niega su participación en el ataque a la hacienda de Mendiola; para probar su buena voluntad, acepta volver a ponerse bajo las órdenes de su amo y es enviado a trabajar en la carbonera de Blas de la Garza. Sin embargo, no permanecieron en ella mucho tiempo y, como consecuencia de las pesquisas sobre el ataque, fueron capturados poco después. El interrogatorio de Juan Alonso inicia el 30 de abril de 1641 y

²⁹ Ranjit Guha. Elementary aspects of peasant insurgency in colonial India. Oxford University Press. Chapter 4. Modality. p. 146 (Traducción propia).

se extiende durante doce días. Cuando se le pregunta por la fecha en que se alzó, aclara nuevamente que en su primera retirada no iba alzado, y que estando en su tierra “vinieron a sus ranchos tres indios de la ranchería del difunto Pedro de la Garza, que son los del capitán Tipocua, y le trajeron flechas, diciéndole que las recibiese y se alzase con ellos para vengar la muerte de los parientes que les habían ahorcado, y que este confesante las recibió con todos los suyos.”³⁰

Esta declaración pone de manifiesto cómo operan dos nociones que los ES proponen para explicar la participación de subalternos que no fueron directamente afectados, pero que se adhieren a la insurrección. “La insurgencia, cualquiera que sea su modalidad u ocasión, descansa en forma y espíritu en dos patrones de comportamiento íntimamente vinculados llamados imitación y solidaridad. Ambos están ejemplificados en los anales de la mayoría de las revueltas campesinas.”³¹ Si bien, Juan Alonso no es pariente de los naturales ejecutados, se solidariza con quienes recibieron esta vejación porque conoce la opresión y los abusos cometidos por los encomenderos. Lo anterior permite comprender por qué las insurrecciones van adquiriendo un carácter masivo y cómo los naturales que aparentemente están de paz en las haciendas terminan adhiriéndose abierta y plenamente a los alzamientos.

³⁰ AHM-JA, f. 40.

³¹ Ranjit Guha. Elementary aspects of...Chapter 5, p. 167 (Traducción propia).

El once de mayo de 1641, día que concluye el interrogatorio, Juan Alonso detalla una conversación que mantuvo con un natural conocido como Maldonado, de nación aguata, quien le advirtió sobre un supuesto complot de los españoles para eliminar a los naturales: “...le dijo [...] los habían de matar y consumir a todos, como lo habían hecho con el que le habían muerto toda su gente y llevádole todas sus mujeres e hijos para la tierra fuera [...] y que cuando se retirase este confesante, que él tratara de hacer lo propio...”³² En esa parte de la confesión se expresan las dos posibilidades de lo que los españoles consideraban un *mal tlatoile*: un rumor —que los españoles querían matar a los naturales— y un mal consejo —el de huir—, pero también da cuenta de la construcción colectiva de una conciencia de subordinación que se gesta al compartir sus experiencias como subalternos.

Además de interesante, este proceso judicial es muy extenso. Sería imposible agotar en un solo trabajo todos los fragmentos que ofrecen riqueza para el análisis, por ello se concluirá ofreciendo una comparación de la confesión de Juan Alonso con la ofrecida por Juan Calvo, apodado El Totaci, un natural aguata al que se capturó por involucrarse en un alzamiento realizado en 1637 en el que se menciona la participación de Juan Alonso y varios de sus parientes; esta vinculación permite comprender algo muy importante sobre los alzamientos y la resistencia indígena: los registros documentan los alzamientos

³² AHM-JA, f. 45-46.

como casos separados, pero en muchas ocasiones se trata de expresiones de resistencia que se relacionan entre sí o bien, que ocurren en lugares diferentes, pero tienen un origen común.

Cuando Juan Calvo fue interrogado en 1637, declaró que:

“...es así que comenzó el tlatole y alzamiento que querían hacer por la gente de Blas de la Garza, que agravuada de haberles muerto el dicho Blas de la Garza y su hijo y cuñado a un indio hermano y abuelo de ellos, y porque *se querían venir a quejar con al tlatoani de la dicha muerte* y no habiéndoles dejado venir con meterles muchos miedos y amenazado, *viendo que su agravio no tenía remedio, trataron de alzarse ...*”³³

La declaración de Juan Calvo deja entrever que cuando ocurrió el agravio representado por el asesinato de Francisco, los familiares del hombre asesinado querían ir a quejarse con el tlatoani (el gobernador), lo cual revela que sí existía una disposición de los indígenas de sujetarse a las leyes de los españoles, pero la intimidación y las amenazas los llevan a desarrollar métodos de resistencia violentos.

Conclusiones

Es innegable que en la mayor parte de los trabajos historiográficos del siglo XX dan por sentada la objetividad de las crónicas de los conquistadores, lo cual contribuye a mantener en las sombras la contraparte del discurso hegemónico. Los grupos humanos

³³ AHM. Causa contra indios por alzamiento y robo. 28 de diciembre de 1637. Sección: Vida cotidiana/Serie: Delincuencia/Colección: Causas criminales/Volumen: 2/Expediente: 24, f. 18-19.

nómadas y semi nómadas que encontraron los españoles a su llegada al territorio han sido descartados como fuentes para conocer su propia historia, incluso en fenómenos donde ellos deberían ser considerados los protagonistas, como es el caso de los alzamientos.

Un acercamiento al contenido de las causas criminales contra naturales que se rebelaron contra el dominio español puede contribuir a revertir esa tendencia y aportar nueva información sobre la perspectiva de los propios naturales sobre los procesos sociales y políticos ocurridos en los que fueran sus territorios ancestrales. Los interrogatorios contenidos en los procesos judiciales aportan información de primera mano sobre las poblaciones subalternas y permiten someter a análisis las narraciones que elaboraron para responder a las preguntas planteadas por las autoridades. Si bien es cierto que los procesos judiciales son por naturaleza coercitivos y pudiese considerarse poco confiable la confesión de personas que estaban sujetas a la mediación de un intérprete, es preciso abandonar ideas pasadas sobre la falta de agencia de los nativos, que ha sido una de las razones de que estas poblaciones hayan permanecido en los márgenes de los estudios historiográficos.

Las experiencias aportadas por los ES demuestran que una lectura crítica de los registros da como resultado la generación de datos que pueden enriquecer grandemente el conocimiento que se tiene sobre los grupos subalternos, incluso de aquellos que, como los naturales del Nuevo Reino de León, se

han concebido en trabajos historiográficos como seres apolíticos o carentes de agencia. Los interrogatorios, una parte procesal indispensable para la persecución y castigo de las rebeliones, permiten recuperar la visión de los naturales sobre cuestiones como la explotación de su fuerza de trabajo, la justicia o la falta de ella, la libertad y otros asuntos relacionados con el ejercicio del poder. La revisión del marco jurídico elaborado por la corona para regular el establecimiento de nuevas poblaciones en los territorios conquistados deja entrever que pocas veces hubo un cumplimiento cabal de las mismas y que los encomenderos no respondían ni siquiera a las leyes publicadas por la corona ni a las que se elaboraban más localmente, como las que firmó en 1627 el gobernador Martín de Zavala; el corpus de documentos jurídicos elaborado para la protección de los naturales no cumplió con su cometido no solo porque su letra por lo general era ambigua, sino porque entre los encomenderos del Nuevo Reino de León ya existía una tendencia sistemática a obviar cualquier derecho que pudieran tener los naturales reconocidos en el marco jurídico.

Por ello es tan importante que los estudios contemporáneos sobre el período colonial comiencen a cuestionar el funcionamiento del dispositivo del poder colonial, iniciando con una reflexión crítica sobre los discursos oficiales que dieron lugar a la conformación de las representaciones de los naturales de esta región como salvajes, bárbaros y sanguinarios; revisitar los archivos coloniales para desclasificar documentos y sacar a la luz el discurso de los naturales subalternizados debe dejar de ser una tarea pendiente.

Una de las aportaciones más valiosas del uso de estas fuentes, es el hecho de que las causas criminales permiten incluso recuperar el discurso de rebeldes que no fueron capturados y escaparon al régimen de punición, puesto que quienes no corrieron con la misma suerte, refieren en los interrogatorios parte de los tlatoles con que les animaban los líderes de los alzamientos, de manera que los documentos históricos adquieran una nueva dimensión de análisis y el conocimiento de dicho período integre nuevas perspectivas.

Archivo

Archivo Histórico de Monterrey.
Archivo General de Indias

Bibliografía

- Barbas, Alicia y Bartolomé, Miguel. “Héroes culturales e identidades étnicas: la tradición mesiánica de mixes y chontales.” En *El héroe entre el mito y la historia*, coordinado por Federico Navarrete y Guilhem Olivier. Históricas digital, 2019. https://historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/374/374_04_10_heroesculturales.pdf
- Beristain, Helena. *Diccionario de retórica y poética*. 7^a edición. Porrúa, 1995.
- Chilton, Paul y Schäffner, Cristina. “Discurso y política.” En *El discurso como interacción social. Estudios del discurso: introducción multidisciplinaria*, compilado por Teun A. Van Dijk. Gedisa, 1998.
- Díaz Arias, D. “Entre la guerra de castas y la ladinización. La imagen del indígena en la Centroamérica liberal, 1870- Sillares, vol. 5, núm. 10, 2026, 1-48
DOI: <https://doi.org/10.29105/sillares5.10-180> 45

- 1944”, *Revista de Estudios Sociales*, No. 26, (2007): 58-72.
- Foucault, Michel. *Saber y verdad*. Las ediciones de La Piqueta. 1991.
- Guha, Ranjit. *Elementary aspects of peasant insurgency in colonial India*. Oxford University Press, 1986.
- Guha, Ranjit. *Las voces de la historia y otros estudios subalternos*. Editorial Crítica, 2002.
- Hoyo del, Eugenio. *Historia del Nuevo Reino de León (1577-1723)*, ITESM-Fondo Editorial Nuevo León, 2014.
- Huerta Preciado, María Teresa. *Rebeliones indígenas en el noreste de México en la época colonial*. Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1966.
- León de, Alonso. Historia de Nuevo León con noticias sobre Coahuila, Tejas, Nuevo México. Genaro García, 1909. <https://archive.org/details/historiadenuel00le/page/n5/mode/2up>
- Maldavsky, A., Bouysse-Cassagne, T., Taylor, G. y Ramos, G. “*Debate sobre los significados de lengua general*”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, 2013. <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.65072>
- Martínez Hernández, Gerardo. *La medicina en la Nueva España, siglos XVI y XVII. Consolidación de los modelos institucionales y académicos*. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 2014.
- Muñoz Camargo, Diego. Historia de Tlaxcala. Secretaría de Fomento, 1892. <https://ia803102.us.archive.org/7/items/historiadetlaxc00chavgoog/historiadetlaxc00chavgoog.pdf>
- Sánchez Bella, Ismael. “Las Ordenanzas de Felipe II sobre Nuevos Descubrimientos (1573). Consolidación de la política de penetración pacífica.” *Anales de la Universidad de*

- Chile*. Núm. 20 (1989): 533-549. <https://anales.uchile.cl/index.php/ANUC/article/view/23532>
- Scott, J. (2004) *Los dominados y el arte de la resistencia*. Ediciones Era.
- Villanueva Barriga, Rebeca. “La paradoja lingüística del indígena mexicano”. Inti: Revista de literatura hispánica. No. 42 (1995), 107-112,
<https://digitalcommons.providence.edu/inti/vol1/iss42/14>
- Valdés, C. M. *La gente del mezquite. Los nómadas del noreste en la Colonia*. Biblioteca Coahuila de Derechos Humanos. Coahuila, 2017.
- Vitar, B. *Los intérpretes o lenguaraces en la conquista americana: entre las peregrinas lenguas y el castellano imperial*, en Etnicidad, economía y simbolismo en los Andes. Memorias del II Congreso Internacional de Etnohistoria. Bolivia, 1991.
- Wright Carr, David Charles. “Los otomíes: cultura, lengua y escritura.” Tesis doctoral, El Colegio de Michoacán, 2005.
<https://colmich.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1016/418/1/WrightCarrDavidCharles2005Tesis-Vol.1.pdf>
- Zavala, Lauro. “Para nombrar las formas de la ironía”, Discurso, otoño (1992): 59-83, https://ru.iis.sociales.unam.mx/bitstream/IIS/5484/2/04_zavala.pdf

Anexo 1. Censo de naturales interrogados en la causa criminal contra Juan Alonso (1640-1642)

| No. | Declarante | Nación y parcialidad | Fecha | Tipo de actor | Estatus religioso | | Estatus lingüístico | |
|-----|--|-------------------------------|------------|----------------------|-------------------|--------------|---------------------|-------|
| | | | | | Cristiano | No cristiano | Ladino 1. m. | Bozal |
| 1 | Alacuacamó | N. E. ¹ | 26/06/1640 | Testigo | | X | | X |
| 2 | Pablillo | Acananagua/canamiaba | 26/06/1640 | Testigo | | X | | X |
| 3 | Nicolasillo | N. E. | 26/06/1640 | Testigo ² | | X | | X |
| 4 | Andrés | Alazapa | 18/08/1640 | Testigo | X | | X | |
| 5 | Marcos | Alazapa | 18/08/1640 | Testigo | X | | X | |
| 6 | Alonso | Tatoama ³ /apitale | 30/04/1641 | Testigo | | X | X | |
| 7 | Juan | Alazapa/apitale | 30/04/1641 | Testigo | X | | X | |
| 8 | Nicolás | Alazapa/apitale | 30/04/1641 | Testigo | X | | X | |
| 9 | Alonso | Aguata | 02/05/1641 | Testigo | | X | X | |
| 10 | Juan Alonso | Alazapa/tatoama | 11/05/1641 | Inculpado | | | X | X |
| 11 | Maldonado | Aguata | 01/06/1641 | Inculpado | X | | X | |
| 12 | Nicolás Piciaste | Alazapa | 01/06/1641 | Inculpado | X | | X | |
| 13 | Juanillo Gueuento | Alazapa | 01/06/1641 | Inculpado | X | | X | |
| 14 | Esteban | Alazapa | 01/06/1641 | Inculpado | X | | | X |
| 15 | Antonillo ⁴ | Coyote/mestizo | 01/06/1641 | Inculpado | X | | X | |
| 16 | Andresillo ⁵ | Alazapa | 20/06/1641 | Testigo | X | | X | |
| 17 | N. E. (Mujer de Andresillo-hermana de Jusepillo) | Alazapa | 20/06/1641 | Testigo | X | | X | |
| 18 | Periquillo | Aguata | 20/06/1641 | Testigo | X | | X | |
| 19 | Penco | Aguata | 20/06/1641 | Testigo | X | | X | |
| 20 | Alosillo | Alazapa | 27/06/1641 | Testigo | X | | X | |
| 21 | Juan | Alazapa | 27/06/1641 | Testigo | X | | X | |
| 22 | Guepanillo | Alazapa | 27/06/1641 | Testigo | | X | N.E | N.E |
| 23 | Juanillo | Alazapa | 27/06/1641 | Testigo | | X | N.E | N.E |
| 24 | | | | | | | | |

¹ En todos los casos en los que no aparezca especificada la información en el cuerpo del documento, se usan las siglas N. E.² Este declarante no compareció ante las autoridades, sino que su testimonio es referido por su encamionero, el capitán Blas de la Garza, quien acudió a ratificar la denuncia interpuesta ante las autoridades.³ En la declaración que rinde se le refiere como capitán de nación la tatoama y parcialidad apitale. Se trata de un error del escribano, que confunde la parcialidad tatoama con una nación, cuando se trata de una de las parcialidades de la nación alazapa, como lo eran también las apitale y cuatæ. Es posible que el declarante se identifique con ambas parcialidades porque sus padres proceden de ellas, como se ha observado en la adscripción étnica que declaran otros naturales.⁴ En las declaraciones de los nativos, lo nombran ya como Antonillo, como Antonche o como Antonuelo y en todas se le refiere como coyote, pero al tomarle la declaración se le identifica como mestizo.⁵ Todos los testigos que aparecen a partir del 20 de junio de 1641 lo hacen para corroborar la participación de Maldonado como cabeza del alzamiento (por entregar flechas) y el grado de participación de Antonillo en el ataque a la hacienda de Mendiola.